[illegible] yo [illegible] alguno vos no pongan [illegible] nos por lo presente vos [illegible] e avemos por [illegible] e firme [illegible] vos damos [illegible] que para ello [illegible] e facultad [illegible] para lo [illegible] alguno [illegible] e los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de privaçion de los ofiçios e [illegible] a qualquier por quien fincare de lo asy fazer e conplir [illegible] mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parescades ante nos en la nuestra corte [illegible] que nos seamos del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en commo se cunple nuestro mandado. Dada en la villa de [illegible] a [illegible] dias del mes de dizienbre año del nasçimiento de nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e [illegible] años. Yo el rey. Yo la reyna. Yo [illegible] secretario del rey e de la reyna nuestros señores la fiz escrivir por su mandado. [illegible] en forma [illegible] [illegible] chançiller. [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] de la hermandad [illegible] [illegible] [illegible] de la hermandad [illegible] mill [illegible] [illegible] de la hermandad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Real de xiiij° de [illegible] mayor [illegible] para los diezmos del obispado de [illegible] e a otros lugares del marquesado.

Este es traslado bien e fielmente sacado de una carta de merçed del rey e de la reyna nuestros señores sellada con su sello de çera [illegible] e librada de los contadores mayores e de otros ofiçiales de su casa escripta en papel [illegible] por ello [illegible] segund que en ella se contiene [illegible] Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Galliçia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar [illegible] conde e condesa de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellon e de Çerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano. A los conçejos, justiçias, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las çibdades e villas e lugares del marquesado de Villena [illegible] [illegible] para nos [illegible] don Iohan Pacheco maestre que fue de Santiago [illegible] e despues del [illegible] que [illegible] delante [illegible] la villa de Chinchilla e [illegible] Albaçete e [illegible] la villa de [illegible] la villa de Toba [illegible] la villa de [illegible] la villa de [illegible] e [illegible] e la villa de [illegible] e la villa de Villena e [illegible] la villa de Villena [illegible] la villa de Almansa [illegible] la Gineta [illegible] Valdeganga [illegible] Villanueva de [illegible] la Roda